



RES - 2024 - 742 - REC # UNNE

VISTO:

La RES - 2024 - 400 - R # UNNE por la cual se establecen los Aranceles vigentes en esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General Académica considera necesario actualizar los importes arancelarios a partir del 1º de abril del corriente año;

Que teniendo en cuenta los incrementos en los costos de tramitación que involucra la operatividad de la Dirección de Diplomas a fin de garantizar el normal funcionamiento;

Que para ello se tiene en cuenta los índices del proceso inflacionario con sus consecuencias devastadoras en el ámbito socio económico, lo que conlleva un permanente aumento de los insumos y servicios que la Universidad debe afrontar para su normal funcionamiento, lo que tiene un alto grado de incidencia en el costo final del procedimiento;

Que resulta menester restablecer el equilibrio de los aranceles acorde con la situación económica actual;

Que se han tomado los recaudos administrativos pertinentes;

Que la presente medida se toma en virtud de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 24º del Estatuto;

Por ello:

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º -Establecer los derechos arancelarios que regirán a partir del 1º de abril del corriente año, según el siguiente detalle:



- *TÍTULO DE NIVEL SECUNDARIO-----\$ 5.000,00
- *DIPLOMA UNIVERSITARIO GRADO Y PREGRADO-----\$15.000,00
- *DIPLOMA DE POSGRADO-----\$ 30.000,00
- *DIPLOMA UNIVERSITARIO DECORATIVO (Formato papel)-----\$ 30.000,00
- *DIPLOMA POSGRADO DECORATIVO (Formato papel)-----\$45.000,00
- *DUPLICADO DE DIPLOMA UNIVERSITARIO-----Artículo 2°
- *RE IMPRESIÓN (Adición de Apellido-Cambio de Nombre-Otros)----\$15.000,00
- *PROGRAMAS ANALÍTICOS – P/FIRMAS-----\$ 5.000,00
- *CERTIFICACIÓN COPIAS DE DIPLOMAS (dos copias)-----\$ 9.000,00
- *REVALIDA DE TITULO UNIVERSITARIO-----Artículo 3°
- *ACTUALIZACION DEL DNI EN EL TRAMITE DE REVALIDA---Artículo 4°

ARTICULO 2° - Disponer que el arancel de DUPLICADO DE DIPLOMA UNIVERSITARIO será el equivalente a un (1) sueldo de Profesor Auxiliar con dedicación Simple, sin considerar contribuciones patronales. Dejar expresamente aclarado que se deberá presentar el comprobante de pago, para el inicio del expediente a través de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.

ARTICULO 3° - Disponer que el arancel de REVÁLIDA DE TÍTULO UNIVERSITARIO será el equivalente a dos (2) sueldos de Profesor Titular con dedicación Exclusiva, sin considerar contribuciones patronales. Dejar expresamente aclarado que para el inicio del expediente a través de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo (turno previo otorgado mediante el sistema Turnos UNNE), el interesado deberá haber abonado el 50% del arancel inicial. El 50% restante se actualizará en el momento del pago, que se efectuará una vez que el interesado haya dado cumplimiento a los requisitos académicos solicitados y previo al retiro de la documentación.

ARTICULO 4° - Disponer que el arancel para la ACTUALIZACION DEL DNI EN EL TRAMITE DE REVALIDA será el equivalente a un (1) sueldo de Profesor Titular con



dedicación Exclusiva, sin considerar contribuciones patronales. Dejar expresamente aclarado que para el inicio del expediente a través de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo (turno previo otorgado mediante el sistema Turnos UNNE), el interesado deberá haber abonado la totalidad del arancel correspondiente.

ARTICULO 5° - Dejar sin efecto la Resolución N°400/2024 o cualquier otra que se oponga a la presente.

ARTICULO 6° -Regístrese, comuníquese y archívese.

Mmm

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. GERARDO OMAR LARROZA
RECTOR

Hoja de firmas